

## Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Calle 8 N°. 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas **LEY 1708 2014**<u>EDICTO</u>

## Art. 55 y 146 LEY 1708 de 2014

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

## **HACE SABER**

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio N°. 76-001-31-20-001-2017-00037-00 ED (Radicado Fiscalía N° 4656E.D), afectados MARÍA EMÉRITA GUERRERO CASTRO DE TOVAR, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, profirió sentencia el nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022) donde Resolvió: PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 244-10637, predio rural "Santa Brígida" según las Escritura Pública N° 1053 de 18 de septiembre de 1980, de la Notaría Primera de Ipiales, ubicado en la Vereda Santa Brígida, en el municipio de Córdoba, departamento de Nariño, de propiedad de los MARÍA EMÉRITA GUERRERO CASTRO con cédula de ciudadanía N° 27.165.110 de Córdoba - Nariño.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**: Para los efectos del **Artículo 55 de la LEY 1708 de 2014**, se fija el presente **EDICTO**, hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**: El presente Edicto permaneció fijado los días 23, 26 y 27 de septiembre de dos mil veintidós (2022), desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00) de la tarde.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

**CONSTANCIA TERMINO DE EJECUTORIA**: De conformidad con lo normado en el artículo 61 de la Ley 1708 de 2014. El presente fallo corre término de ejecutoria los días 28, 29 y 30 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria